

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué – Tolima, Junio Veinticuatro de Dos Mil Veintidós

Demandante: PEDRO LOZANO OSORIO
Demandado: CARLOS ARTURO RIOS VALENCIA
Radicación: 005-2020-00222

Se decide a continuación el fondo de la litis en el proceso de la referencia.

ANTECEDENTES:

En escrito presentado por el Dr. DANIEL JORDAN LOZADA en nombre del señor PEDRO LOZANO OSORIO, para que en sentencia que cause ejecutoria y previos los trámites legales, se hagan las siguientes declaraciones o parecidas condenas:

PRIMERA: Que en SENTENCIA que haga tránsito a cosa juzgada se decrete la DIVISIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE FINCA denominada LOS GRANATES, ubicada en la VEREDA EL CURAL, FRACCIÓN DE BOQUERON, JURISDICCION DE IBAGUÉ, para dar por terminada la COMUNIDAD EXISTENTE, Registrada la SENTENCIA, en la Oficina de Instrumentos PÚBLICOS DE IBAGUE matrícula Inmobiliaria 350-9281 protocolizada en una de las NOTARIAS de la ciudad de Ibagué. QUEDANDO PARA CADA COMUNERO como lo tienen actualmente Así:

a.- Para PEDRO LOZANO OSORIO: LOTE No.2.- equivalente a 58.5714% representado en Extensión de TRES HECTÁREAS (3 Hs) 810902 m2 LOTE PARTE DE LA FINCA LOS GRANATES, que se reserva el vendedor PEDRO LOZANO OSORIO, vereda EL CURAL, fracción de BOQUERON, jurisdicción de Ibagué, dentro de los LINDEROS señalados en el plano presentado por el TOPOGRAFO así:

SUR: Con terrenos de JAVIER BERRERA.
ORIENTE: con terrenos de JAVIER HERRERA.
NORTE: CAMINO DE POR MEDIO con CARLOS ARTURO RIOS VALENCIA y MARIA RUTH BERRERA.
OCCIDENTE: con terrenos de GRACIELA MACHADO DE CRUZ.

b.- Para CARLOS ARTURO RIOS VALENCIA Y MARIA RUTH HERRERA: LOTE No.1 EQUIVALENTE A 41.4286% representado en Extensión TRES HECTÁREAS (3 has) 0689.98 m2 LOTE PARTE DE LA FINCA LOS GRANATES, vereda EL CURAL, fracción de BOQUERON, jurisdicción de Ibagué, dentro de los LINDEROS señalados en el plano presentado por el TOPOGRAFO así:

SUR: camino de por medio con PEDRO LOZANO OSORIO.
NORTE: con terreno de ANTONIO RENGIFO quebrada LOS GRANATES de por medio.
ORIENTE. Con terrenos de JAVIER HERRERA.
OCCIDENTE: CAÑADA de por medio con GRACIELA MACHADO DE CRUZ.

SEGUNDA: SE ORDENE a la oficina del Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, abrir la MATRICULA que corresponda a cada predio teniendo en cuenta que actualmente tienen MATRICULA INMOBILIRIA 350-9281 y queda clara la parte que se vende 41.4286% y la que se reserva PEDRO LOZANO OSORIO 58.5714%.

En igual forma se ordene OFICIAR a la OFICINA del CATASTRO MUNICIPAL se le asigne el NUMERO PREDIAL para cada predio.

TERCERO: SI ES NECESARIA, se ordene la inscripción de la demanda en el folio de la MATRICULA 350-9281.

CUARTO: Se ORDENE que los gastos que se ocasionen en el proceso sean cubiertos por las partes a pro-rata del porcentaje que les corresponde.

La demanda se funda en los siguientes HECHOS:

PRIMERO: PEDRO LOZANO OSORIO, RAFAEL LOZANO OSORIO, LUZ MERY LOZANO OSORIO, MARIA DORIS LOZANO OSORIO, JOSE ANTONIO LOZANO OSORIO recibieron como herederos en la SUCESION de RAFAEL LOZANO LIBRADO, tramitada en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, SENTENCIA enero 12 de 1.979 protocolizado en la NOTARIA CUARTA Ibagué, ESCRITURA No.716 MARZO 25 DE 1.980

SEGUNDO: RAFAEL LOZANO OSORIO, por ESCRITURA 686 de 08-05-2003 NOTARIA QUINTA de Ibagué, le vendió a PEDRO LOZANO OSORIO, EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDIÓ EN COMUN Y PROINDIVISO.

TERCERO: Con ESCRITURA 01864 de 05-09-2014 NOTARIA 6 de IBAGUÉ, se le adjudica como CESIONARIO de LUZ MERY LOZANO OSORIO, a PEDRO LOZANO OSORIO el porcentaje 29.2857% que le había correspondido en la SUCESION de RAFAEL LOZANO LIBRADO ya mencionada.

CUARTO: Por lo relacionado anteriormente, LA FINCA LOS GRANATES, VEREDA EL CURAL, FRACCIÓN DE BOQUERON, JURISDICCIÓN DE Ibagué, queda como únicos dueños en común de proindiviso en manos de MARIA DORIS LOZANO OSORIO en proporción DE 12.1429% que le correspondió en la SUCESION y de PEDRO LOZANO OSORIO, CON LAS PARTES propias, las QUE COMPRÓ a RAFAEL LOZANO OSORIO y la parte que se le adjudicó como CESIONARIO en la SUCESION de LUZ MERY LOZANO OSORIO ESCRITURA 1864 SEPTIEMBRE 5 DE 2014 NOTARIA SEXTA DE IBAGUÉ, EQUIVALENTE A 87.8571%.

LINDEROS GENERALES. Formado por DOS LOTECHITOS de terreno así:

a.- De un mojón de piedra situado en la cuchilla que divide las tierras de ANTONIO RENGIFO y SALOMON BERNAL por una cuchilla más pequeña de para abajo, hasta un nacimiento de aguas donde termina esta cuchilla, cañada abajo hasta llegar a la quebrada de LOS GRANATES lindando en esta parte con ANTONIO RENGIFO, quebrada LOS GRANATES arriba, hasta llegar a una fuentecita de agua, por esta zanja arriba hasta llegar a un mojón de piedra marcado con X y de este punto en línea recta, siguiendo por un filo arriba hasta encontrar el mojón citado como primer lindero punto de partida.

b.- Otro lotechito de terreno junto con las mejoras allí establecidas, ubicado en la fracción de Boquerón jurisdicción de este Municipio, colindando con el LOTECHITO anteriormente descrito en el punto a) alindado así: Partiendo de una piedra natural marcada con una X que parte linderos con terrenos de MATEO MONTIEL, GENTIL GALINDO y ANTONIO SOLANILLA, se sigue en línea recta a encontrar otro mojón de piedra clavado en el punto de confluencia de dos CHORITOS, de este punto en línea recta por una cuchilla arriba hasta encontrar un mojón clavado donde termina el filo en el punto donde existe una cerca de alambre lindando con tierras de LAZARO ACOSTA, de este punto se sigue por una cuchilla abajo hasta encontrar un mojón de piedra que parte linderos con tierras del comprador (sic) y de este punto en línea recta al mojón natural marcado con una X punto de partida.

MATRICULA INMOBILIARIA 350-9281

FICHA CATASTRAL 00-03-0009-0080-000

QUINTO: PEDRO LOZANO OSORIO VENDE UNA PARTE equivalente a 29.2857% de sus bienes raíces FINCA LOS GRANATES reservándose EL 58.5714% representados en TRES HECTAREAS 8109.02 M2 y MARIA DORIS LOZANO OSORIO vende la totalidad de la parte que le había sido adjudicada en la SUCESION, equivalente a 12.1429%, por ESCRITURA No.376 de 05-03-2010 NOTARIA CUARTA DE IBAGUE a CARLOS ARTURO RIOS VALENCIA C.C. 93.384.504 Y MARIA RUTH HERRERA C.C. 65.757.296 SIN CORREO ELECTRONICO CELULAR 320-4258388 y SE ACLARÓ POR ESCRITURA No.764 ABRIL 20 DE 2010 NOTARIA CUARTA DE IBAGUE. -ACLARANDOSE LA ESCRITURA POR MEDIO DE LA ESCRITURA No.473 MARZO 14 DE 2020 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE SOBRE EL PORCENTAJE VENDIDO POR CADA PARTE Y LA RESERVA QUE SE HACE de 58.5714 y que el porcentaje que se vende de la FINA LOS GRANATES es el 41.4286% representado en TRES HECTAREAS 0689 M2 de acuerdo A LOS PLANOS LEVANTADOS SOBRE EL TERRENO POR EL TOPOGRAFO, FRANCISCO RONCANCIO BEJARANO. Que es la materia del PROCESO DIVISION MATERIAL y teniendo en cuenta las partes adjudicadas a cada heredero y contra: CARLOS ARTURO RIOS VALENCIA Y MARIA RUTH HERRERA, MAYORES Y VECINOS DE Ibagué con domicilio y residencia en la FINCA LOS GRANATES, vereda EL CURAL, FRACCION DE BOQUERON, JURISDICCION DE Ibagué, móvil 320-4258388 sin CORREO ELECIRÓNICO.

En vista que la demanda se ajusta a las prescripciones sustanciales, reunidos los requisitos formales el juzgado por auto de fecha Septiembre Quince de Dos Mil Veinte admitió la súplica ordenando el traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de diez (10) días, a fin de que ejerciera el derecho de contradicción que le asistiera.

El Auto admisorio de la demanda fue notificado personalmente a los demandados CARLOS ARTURO RIOS VALENCIA Y MARIA RUTH HERRERA el día 16 de Julio de 2021, quienes se tuvieron notificados por conducta concluyente, quienes se allanaron a las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, se debe entrar a proferir el fallo correspondiente y en orden a ese fin se hace imperioso exponer las siguientes.

CONSIDERACIONES

El derecho a solicitar, ya la venta en pública subasta, bien la división material de un bien común, entra arraigo y/o fundamento legal en el Art. 1374 del C.C., conforme al cual dispone "Ninguno de los consignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión" agregándose que "la partición del objeto asignado podrá siempre pedirse, con tal que los consignatarios no haya estipulado lo contrario".

Y a voces del artículo 467 del C. DE P.C, "Todo comunero podrá pedir la división material de la cosa o su venta para que se distribuya el producto".

El Profesor y Tratadista Hernán Fabio López B., en su obra "Instituciones de Derecho Procesal Civil", Tomo II, 1991, pág. 272, entre otros aspectos relevantes, comenta: "El proceso divisorio previo en los Art. 467 a 487 del C.P.C. tiene por objeto poner fin a la comunidad mediante las división Material del bien. Si esta división es jurídica y físicamente posible, o de no ser así, vendiendo el bien y partiendo su producto entre los comuneros, a prorrata de sus derechos".

Agrega: En efecto cabe resaltar que la forma preferente de terminar una comunidad es mediante la denominada división material y solo en caso de no ser ello posible, procede la venta, criterio claramente plasmado en el Artículo 468, según el cual, la división material será procedente cuando se trate de bienes que pueden partirse materialmente sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento.

En los demás casos procede la venta.

Prudente resalta advertir, que para despachar favorablemente la división impetrada, requiere la concurrencia de los siguientes elementos axiológicos propios de la acción, como son:

- a) Que las partes sean copropietarios del bien materia de división.
- b) Que no exista pacto de indivisión.
- c) Que si el demandado o demandante son consignatarios bajo condición suspensiva, esta no esté pendiente.
- d) Que si el demandante es un incapaz, que se le hubiere concedido licencia.

En regla al estudio de este asunto se aprecia como los accionantes pretenden se decrete la división material, de una finca raíz rural denominada LOS GRANATES, ubicada en la VEREDA EL CURAL, FRACCIÓN DE BOQUERON, JURISDICCION DE IBAGUÉ, para dar por terminada la COMUNIDAD EXISTENTE, Registrada la SENTENCIA, en la Oficina de Instrumentos PÚBLICOS DE IBAGUE matrícula Inmobiliaria 350-9281 protocolizada en una de las NOTARIAS de la ciudad de Ibagué. QUEDANDO PARA CADA COMUNERO como lo tienen actualmente Así:

a.- Para PEDRO LOZANO OSORIO: LOTE No.2.- equivalente a 58.5714% representado en Extensión de TRES HECTÁREAS (31n) 810902 m2 LOTE PARTE DE LA FINCA LOS GRANATES, que se reserva el vendedor PEDRO LOZANO OSORIO, vereda EL CURAL, fracción de BOQUERON, jurisdicción de Ibagué, dentro de los LINDEROS señalados en el plano presentado por el TOPOGRAFO así: SUR: Con terrenos de JAVIER BERRERA; ORIENTE: con terrenos de JAVIER HERRERA; NORTE: CAMINO DE POR MEDIO con CARLOS ARTURO RIOS VALENCIA y MARIA RUTH BERRERA; OCCIDENTE: con terrenos de GRACIELA MACHADO DE CRUZ.

b.- Para CARLOS ARTURO RIOS VALENCIA Y MARIA RUTH BERRERA: LOTE No.1 EQUIVALENTE A 41.4286% representado en Extensión TRES HECTÁREAS (3 has) 0689.98 m2 LOTE PARTE DE LA FINCA LOS GRANATES, vereda EL CURAL, fracción de BOQUERON, jurisdicción de Ibagué, dentro de los LINDEROS señalados en el plano presentado por el TOPOGRAFO así: SUR: camino de por medio con PEDRO LOZANO OSORIO; NORTE: con terreno de ANTONIO RENGIFO quebrada LOS GRANATES de por medio; ORIENTE. Con terrenos de JAVIER HERRERA; OCCIDENTE: CAÑADA de por medio con GRACIELA MACHADO DE CRUZ.

De la siguiente manera:

LOTE LOS GRANATES LOTE No.1 Para los señores CARLOS ARTURO RIOS VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No.93.384.504 y MARIA RUTH HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía No.65.757.296, el inmueble con un área de TRES (3) HECTAREAS CON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (745 M2) con los siguientes linderos:

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el punto número 06, de coordenadas planas X= 867850.638 m E y Y= 982161.053 m N, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con QUEBRADA LOS GRANATES DE POR MEDIO CON GUILLERMO LOZADA.

NORTE: Del punto número 06, en línea quebrada con dirección general NORESTE, hasta encontrar el punto número 11, de coordenadas planas X= 868053.822 m E. y Y= 982206.974 m N, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con QUEBRADA LOS GRANATES DE POR MEDIO CON GUILLERMO LOZADA, en una distancia de 221.86 metros.

ESTE: Del punto número 11, en línea quebrada con dirección general SUROESTE, hasta encontrar el punto número 16, de coordenadas planas X= 867972.961 m E. y Y= 981985.794 m N, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con RUBEN EFRAIN HERRERA, en una distancia de 238.18 metros.

SUR: Del punto número 16, en línea quebrada con dirección general NORESTE, hasta encontrar el punto número 01, de coordenadas planas X=867758.691 m E y Y=982029.515 m N, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con CAMINO DE HERRADURA DE POR MEDIO CON EL LOTE N 2 DE PEDRO LOZANO OSORIO, en una distancia de 294.61 metros.

OESTE: Del punto número 01, en línea quebrada con dirección general NORESTE hasta encontrar el punto número 02, de coordenadas planas X= 867773.305 m E. y Y= 982051.192 m N, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con JAVIER HERRERA RIVERA, en una distancia 26,53 metros. Del punto número 02, en línea quebrada con dirección general NORESTE, hasta encontrar el punto 06 de partida y coordenadas planas ya conocidas ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con GRACIELA MACHADO DE CRUZ, con una distancia de 138.02 metros y cierra.

LOTE LOS GRANATES LOTE No.2 Para el señor PEDRO LOZANO OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía No.14.218.422 de Ibagué, el inmueble con un área de CUATRO (4) HECTAREAS CON TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (3544 M2) con los siguientes linderos:

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el punto número 01, de coordenadas planas X= 867758.691 m E y Y= 982029.515 m N, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con CAMINO DE HERRADURA DE POR MEDIO CON EL LOTE N 1 DE CARLOS ARTURO RIOS VALENCIA Y MARIA RUTH HERRERA.

NORTE: Del punto número 01, en línea quebrada con dirección general NORESTE, hasta encontrar el punto número 16, de coordenadas planas X=867972.961 m E. y Y= 981985.794 m N, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con CAMINO DE HERRADURA DE POR MEDIO CON EL LOTE N 1 DE CARLOS ARTURO RIOS VALENCIA Y MARIA RUTH HERRERA, en una distancia de 294.61 metros.

ESTE: Del punto número 16, en línea quebrada con dirección general SUROESTE, hasta encontrar el punto número 19, de coordenadas planas X= 867894.548 m E. y Y= 981877.686 m N, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con RUBEN EFRAIN HERRERA, en una distancia de 134.93 metros.

SUR: Del Punto número 19, en línea quebrada con dirección general SUROESTE, hasta encontrar el punto número 26, de coordenadas planas X=867712.514 m E. y Y=981818:527 m N, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con ANIBAL RIVERA, en una distancia de 202.11 metros.

OESTE: Del punto número 26, en línea quebrada con dirección general NORESTE, hasta encontrar el punto 01 de partida y coordenadas planas ya conocidas ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con JAVIER HERRERA RIVERA, con una distancia de 224.96 metros y encierra.

Descorrido el traslado de la demanda, la parte demandada no se opone a la división, razón por la cual el despacho mediante proveído de fecha Noviembre Cinco de Dos Mil Veintiuno accedió a las pretensiones de la demanda, decretando la División Material del inmueble y el avalúo del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Civil Municipal hoy Quinto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué Tolima, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el **LOTE LOS GRANATES LOTE No.1**. Para los señores CARLOS ARTURO RIOS VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No.93.384.504 y MARIA RUTH HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía No.65.757.296, el inmueble con un área de TRES (3) HECTAREAS CON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (745 M2), con los siguientes linderos:

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el punto número 06, de coordenadas planas X= 867850.638 m E y Y= 982161.053 m N, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con QUEBRADA LOS GRANATES DE POR MEDIO CON GUILLERMO LOZADA.

NORTE: Del punto número 06, en línea quebrada con dirección general NORESTE, hasta encontrar el punto número 11, de coordenadas planas X= 868053.822 m E. y Y= 982206.974 m N, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con QUEBRADA LOS GRANATES DE POR MEDIO CON GUILLERMO LOZADA, en una distancia de 221.86 metros.

ESTE: Del punto número 11, en línea quebrada con dirección general SUROESTE, hasta encontrar el punto número 16, de coordenadas planas X= 867972.961 m E. y Y= 981985.794 m N, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con RUBEN EFRAIN HERRERA, en una distancia de 238.18 metros.

SUR: Del punto número 16, en línea quebrada con dirección general NORESTE, hasta encontrar el punto número 01, de coordenadas planas X=867758.691 m E y Y=982029.515 m N, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con CAMINO DE HERRADURA DE POR MEDIO CON EL LOTE N 2 DE PEDRO LOZANO OSORIO, en una distancia de 294.61 metros.

OESTE: Del punto número 01, en línea quebrada con dirección general NORESTE hasta encontrar el punto número 02, de coordenadas planas X= 867773.305 m E. y Y= 982051.192 m N, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con JAVIER HERRERA RIVERA, en una distancia 26,53 metros. Del punto número 02, en línea quebrada con dirección general NORESTE, hasta encontrar el punto 06 de partida y coordenadas planas ya conocidas ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con GRACIELA MACHADO DE CRUZ, con una distancia de 138.02 metros y cierra.

SEGUNDO: ADJUDICAR el **LOTE LOS GRANATES LOTE No.2**. Para el señor **PEDRO LOZANO OSORIO** identificada con la cédula de ciudadanía No.14.218.422 de Ibagué, el inmueble con un área de CUATRO (4) HECTAREAS CON TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (3544 M2), con los siguientes linderos:

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el punto número 01, de coordenadas planas X= 867758.691 m E y Y= 982029.515 m N, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con CAMINO DE HERRADURA DE POR MEDIO CON EL LOTE N 1 DE CARLOS ARTURO RIOS VALENCIA Y MARIA RUTH HERRERA.

NORTE: Del punto número 01, en línea quebrada con dirección general NORESTE, hasta encontrar el punto número 16, de coordenadas planas X=867972.961 m E. y Y= 981985.794 m N, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con CAMINO DE HERRADURA DE POR MEDIO CON EL LOTE N 1 DE CARLOS ARTURO RIOS VALENCIA Y MARIA RUTH HERRERA, en una distancia de 294.61 metros.

ESTE: Del punto número 16, en línea quebrada con dirección general SUROESTE, hasta encontrar el punto número 19, de coordenadas planas X= 867894.548 m E. y Y= 981877.686 m N, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con RUBEN EFRAIN HERRERA, en una distancia de 134.93 metros.

SUR: Del Punto número 19, en línea quebrada con dirección general SUROESTE, hasta encontrar el punto número 26, de coordenadas planas X=867712.514 m E. y Y=981818:527 m N, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con ANIBAL RIVERA, en una distancia de 202.11 metros.

OESTE: Del punto número 26, en línea quebrada con dirección general NORESTE, hasta encontrar el punto 01 de partida y coordenadas planas ya conocidas ubicado en el sitio donde concurre la colindancia con JAVIER HERRERA RIVERA, con una distancia de 224.96 metros y encierra.

TERCERO: ORDENAR el registro de la división en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, abriendo las correspondientes Matriculas Inmobiliarias.

CUARTO: ORDENAR abrir las correspondientes cédulas catastrales en la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Ibagué.

QUINTO: ORDENAR la expedición de las correspondientes copias de la sentencia tanto para la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, como para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Ibagué.

SEXTO: En firme este proveído y en razón a que se Agotó el trámite dentro del presente proceso vayan las diligencias al archivo.

COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.024 fijado en la secretaría del juzgado hoy Junio 28 de 2022 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA